



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

05001311000220202100112 00

Se agrega el pronunciamiento efectuado por parte de la Procuraduría 35 Judicial I.

Ahora bien, en atención a la solicitud impetrada por la apoderada judicial, relacionada con la corrección del auto por medio de cual se libró mandamiento de pago, por ser procedente, se accede a dicho pedimiento; en consecuencia, se adiciona el literal primero de la parte resolutive del proveído en mención, en el sentido de indicar que el mandamiento de pago contiene además las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso, el cual se entenderá así:

"PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad **Miguel Ángel Barrera García**, frente al señor **John Alexander Barrera Posada**, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MLC (\$16'116.031,91)**, representados en las cuotas alimentarias y vestuarios, causadas y no satisfechas en su totalidad entre los meses de junio de 2015 a enero de 2021, obligación adquirida mediante Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia Trece – San Javier de Medellín, el pasado 06 de abril de 2015, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento Más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso".

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-